



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12
C/ Málaga nº2 (Torre 2 - Planta 7ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 65 06
Fax.: 928 42 97 33
Email.: instancia12lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000765/2016
NIG: 3501642120160017768
Materia: Sin especificar
Resolución: Sentencia 000058/2019
IUP: LR2016104284

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	██████████	Pedro Montesdeoca Martín	Eduardo Tomas Briganty Rodríguez
Demandante	██████████	Pedro Montesdeoca Martín	Eduardo Tomas Briganty Rodríguez
Demandado	Vista Amadores, S.I.	██████████	Concepcion Soto Ros
Demandado	PUERTO CALMA MARKETING S.L.	██████████	Concepcion Soto Ros

SENTENCIA

NOTIFICADO:21/02/1

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

Doña Natalia Bayoll Delgado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de JUICIO ORDINARIO identificados con el número 765/2016, promovidos por DON ██████████ y DOÑA ██████████, representados por el procurador don Eduardo Briganty Rodríguez y defendidos por el letrado don Pedro Montesdeoca Martín, contra las entidades PUERTO CALMA MARKETING, S.L. Y VISTA AMADORES, S.L., representadas por la procuradora doña Concepción Soto Ros y defendidas por el letrado don ██████████, dicta la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El procurador don Eduardo Briganty Rodríguez en nombre y representación de don ██████████ y doña ██████████, interpone el 26 de septiembre de 2016 demanda de juicio ordinario frente a las entidades PUERTO CALMA MARKETING, S.L. Y VISTA AMADORES, S.L., interesando el dictado de una sentencia ajustada a los términos del suplico.

SEGUNDO.- Turnada la demanda a este Juzgado, mediante decreto de 2 de noviembre de 2016 se admite a trámite la misma y se emplaza a la parte demandada para que en el plazo legal de veinte días se persone en autos y la conteste.

TERCERO.- Verificado el trámite de contestación a la demanda y desestimada la petición de intervención provocada formulada por la parte demandada, el día 26 de junio de 2017 se celebra la audiencia previa en la que se desestima la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario y se admiten como pruebas, a instancia de la parte actora, la documental por reproducida; y a instancia de la parte demandada, la documental por reproducida, el interrogatorio de parte y la testifical de don Roberto Picón Pampin.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
NATALIA BAYOLL DELGADO - Magistrado-Juez	19/02/2019 - 14:15:39
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio de procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



En atención a lo expuesto y demás disposiciones legales aplicables,

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por la representación procesal de don [REDACTED] y [REDACTED]:

- SE DECLARA la nulidad radical de los contratos suscritos entre los litigantes en fechas 28 de mayo de 2003 y 13 de mayo de 2004;

- SE CONDENA a las entidades demandadas a pagar solidariamente a los demandantes la cantidad de ONCE MIL CIENTO SESENTA LIBRAS ESTERLINAS (£ 11.160), más el interés legal devengado desde la presentación de la demanda.

No procede hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme sino que es susceptible de RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, que deberá interponerse ante este órgano judicial en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la misma, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta del Juzgado.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la presente resolución por su S.Sª la Juez que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
NATALIA BAYOLL DELGADO - Magistrado-Juez	19/02/2019 - 14:15:39
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	